

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0007-2020/SBN-GG**

San Isidro, 23 de enero de 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 00003-2020/SBN-OAF de fecha 13 de enero de 2020, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00023-2020/SBN-OPP de fecha 16 de enero de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 006-2020/SBN-OAJ del 21 de enero de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución N° 071-2019/SBN-GG del 25 de julio de 2019, la Gerencia General aprobó la Directiva N° 004-2019/SBN-GG denominada "Disposiciones para la Contratación de Bienes y Servicios con Montos iguales o inferiores a ocho (08) UIT", con la finalidad de optimizar los procedimientos de atención de las contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, que contribuyan al uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos asignados a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN", aprobada con la Resolución N° 051-2017/SBN del 28 de junio de 2017, a través del literal a) del numeral 6.3.7 y el literal a) del numeral 6.3.4 de sus Disposiciones Específicas, establece que los documentos normativos aprobados se revisarán en forma obligatoria una vez al año y cuando corresponda su actualización de acuerdo a los criterios de mejora continua, modernización y simplificación, o por la posibilidad de mejora de los documentos normativos, como resultado de los cambios que se produzcan o según norma legal pertinente y serán aprobados por el Gerente General, para cuyo efecto deben contar con los informes técnicos y legales de los órganos correspondientes, de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante del Informe N° 00003-2020/SBN-OAF de fecha 13 de enero de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas formula y sustenta la modificación de la Directiva N° 004-2019/SBN-GG, en lo que respecta a los numerales 5.10, 6.1.9, 6.2.5, 6.6, propone también la inclusión del numeral 6.11.3 de sus Disposiciones Específicas y la sustitución de los Anexos N° **01** (Modelo de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes), **02** (Modelo de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios o

Consultorías) y **03** (Modelo de Conformidad), con la finalidad de optimizar las contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT. La actualización de la Directiva en los términos señalados permitirá a la entidad implementar la Recomendación N° 6 del Informe de Auditoría N° 004-2018-1-4413, y así establecer un control interno para la adecuada elaboración de los términos de referencia a ser utilizados por las áreas usuarias a fin de optimizar la gestión de las contrataciones iguales o menores a ocho (08) UIT;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 00023-2020/SBN-OPP del 16 de enero de 2020, señala que en concordancia con sus atribuciones y de la evaluación técnica efectuada, otorga la opinión favorable a las modificaciones solicitadas por la Oficina de Administración y Finanzas respecto a la Directiva N° 004-2019/SBN-GG, que se encuentra sustentado en la recomendación N° 6 del Informe de Auditoría N° 004-2018;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 006-2020/SBN-OAJ del 21 de enero de 2020, expresa que el proyecto de modificación de la Directiva N° 004-2019/SBN-GG denominada “Disposiciones para la Contratación de Bienes y Servicios con Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) UIT”, propuesta y sustentada por la Oficina de Administración y Finanzas, se encuentra acorde a la Directiva N° 002-2017/SBN;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente aprobando las modificaciones formuladas y sustentadas por la Oficina de Administración y Finanzas;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2017/SBN, aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; en uso de la atribución conferida por el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y, estando a la propuesta de la Oficina de Administración y Finanzas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 5.10 de las Disposiciones Generales; asimismo los numerales 6.1.9, 6.2.5 y 6.6 de las Disposiciones Específicas de Directiva N° 004-2019/SBN-GG denominada “Disposiciones para la Contratación de Bienes y Servicios con Montos iguales o inferiores a ocho (08) UIT”, aprobada por la Resolución N° 071-2019/SBN-GG, en los términos siguientes:

#### **“ [...] 5. DISPOSICIONES GENERALES**

**5.10** *Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT, se realizan a través del “Aplicativo Informático para las Contrataciones Iguales o Inferiores a ocho (08) UIT de la SBN”, en adelante el aplicativo informático, con excepción de: i) contratación de servicios técnicos, profesionales, de asesoría o consultoría de personas naturales, ii) de defensa legal (incluida asesoría) de personas naturales o jurídicas, iii) de*

*bienes y servicios que sólo puedan obtenerse de un determinado proveedor y iv) de servicios de capacitación, así como de contrataciones urgentes por montos iguales o menores a una (01) UIT autorizadas por el Gerente General.”*

**[...] 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.**

**6.1.9** *En el caso de servicios técnicos, profesionales, de asesoría o consultoría de personas naturales, la autorización será gestionada por el Jefe de la OAF ante la Gerencia General. Los servicios generales, no se encuentran comprendidos en la presente disposición.*

**6.2.5.** *La solicitud de ofertas para la contratación de servicios técnicos, profesionales, de asesoría o consultoría de personas naturales, de defensa legal (incluida asesoría) de personas naturales o jurídicas, de bienes y servicios que sólo puedan obtenerse de un determinado proveedor, de servicios de capacitación, así como de contrataciones urgentes por montos iguales o menores a una (01) UIT autorizadas por el Gerente General, se realiza a través de correo electrónico directamente a los potenciales proveedores.*

**6.6.** *De la modificación de la orden de compra o servicio:*

*El SAA y el proveedor podrán modificar la orden de compra u orden de servicio, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, mejora del bien o servicio, ampliaciones de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados.”*

**Artículo 2.-** Incorpórese el subnumeral 6.11.3 al numeral 6.11 de las Disposiciones Específicas en la Directiva N° 004-2019/SBN-GG denominada “Disposiciones para la Contratación de Bienes y Servicios con Montos iguales o inferiores a ocho (08) UIT”, aprobada por la Resolución N° 071-2019/SBN-GG, en el término siguiente:

**6.11.3** *Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes.*

**Artículo 3.-** Sustitúyanse los Anexos N° 01 (Modelo de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes), 02 (Modelo de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios o Consultorías) y 03 (Modelo de Conformidad) de la Directiva N° 004-2019/SBN-GG denominada “Disposiciones para la Contratación de Bienes y Servicios con Montos iguales o inferiores a ocho (08) UIT”, que se adjuntan a la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Trámite Documentario publicite la presente resolución, en los espacios comunes y de atención al público, a proveedores y contratistas de la entidad.

**Artículo 5.-** Las modificaciones a las que se hace referencia en la presente Resolución, entrarán en vigencia a partir del día de su aprobación.

**Artículo 6.-** Disponer que el Ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Intranet y Portal Institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)), para conocimiento de los usuarios, proveedores y contratistas de la entidad.

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**OAJ**

**OPP**

**OAF**

**Firmado por:**

**Gerente General**

Directiva N° 004-2019/SBN-GG

**“DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS  
CON MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT”**

Órgano que formula: Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas

San Isidro, 23 ENE. 2020

ANEXO N° 01

**MODELO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA  
LA CONTRATACION DE BIENES**

1. ÁREA USUARIA
2. OBJETO DE LA CONTRATACION
3. FINALIDAD DE LA CONTRATACION
4. DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS TECNICAS
4. PLAZO DE ENTREGA
5. LUGAR DE ENTREGA
6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
7. MODALIDAD DE PAGO
8. PENALIDADES (El área usuaria debe consignar si va a aplicar penalidad por mora y/u otras penalidades dependiendo de la prestación).

Penalidad por mora: En este caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Plazos menores o iguales a 60 días: F= 0.40
- Plazos mayores a 60 días: F= 0.25

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

Otras penalidades: En este caso debe incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora y la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto.

9. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD
10. MODIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA

El SAA y el proveedor podrán modificar la orden de compra, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, mejora del bien, ampliaciones de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados.

V°B° SBN



V°B° GG



V°B° OAJ



V°B° OPP

V°B° DGPE



V°B° OAF

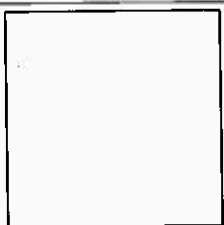
V°B° DNR

Directiva N° 004-2019/SBN-GG

**“DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS  
CON MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT”**

Órgano que formula: Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas

San Isidro, 23 ENE. 2020



V°B° SBN



V°B° GG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

11. RESOLUCION DE LA ORDEN

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes.

12. DOCUMENTACION A PRESENTAR

NOTA

- Puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

Directiva N° 004-2019/SBN-GG

**“DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS  
CON MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT”**

Órgano que formula: Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas

San Isidro, 23 ENE. 2020

ANEXO N° 02

**MODELO DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA  
CONTRATACION DE SERVICIOS O CONSULTORIAS**

1. ÁREA USUARIA
2. OBJETO DE LA CONTRATACION
3. FINALIDAD DE LA CONTRATACION
4. ACTIVIDADES A REALIZAR
5. ENTREGABLES
6. PLAZO DE EJECUCION
6. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
8. PRECIO (Incluir sólo en el caso de contratación de servicios técnicos, profesionales, de asesoría o consultoría de personas naturales)
9. MODALIDAD DE PAGO
10. PENALIDADES (El área usuaria debe consignar si va a aplicar penalidad por mora y/u otras penalidades dependiendo de la prestación).

Penalidad por mora: En este caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Plazos menores o iguales a 60 días: F= 0.40
- Plazos mayores a 60 días: F= 0.25

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

Otras penalidades: En este caso debe incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora y la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto.

11. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

V°B° SBN



V°B° GG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

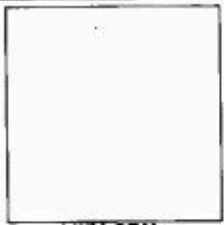


Directiva N° 004-2019/SBN-GG

**“DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS  
CON MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT”**

Órgano que formula: Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas

San Isidro, 23 ENE. 2020



V°B° SBN



V°B° GG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

12. MODIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO

El SAA y el proveedor podrán modificar la orden de servicio, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, mejora del servicio, ampliaciones de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados.

14. RESOLUCION DE LA ORDEN

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes.

15. DOCUMENTACION A PRESENTAR

NOTA

- Puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los Términos de Referencia
- En el caso de la contratación de servicios técnicos, profesionales, de asesoría o consultoría de personas naturales acompañar Curriculum Vitae Documentado.

16. DECLARACION (Incluir sólo en el caso de contratación de servicios técnicos, profesionales, de asesoría o consultoría de personas naturales)

Para efectos de la presente contratación se deja constancia de lo siguiente:

17.1 Los servicios requeridos no pueden ser prestados por personal de la SBN.

17.2 Los servicios requeridos tienen carácter temporal o eventual (no permanente) y las actividades a desarrollar no son equivalentes a las funciones descritas en el Manual de Organización y Funciones.



**Directiva N° 004-2019/SBN-GG**

**“DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS  
CON MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT”**

Órgano que formula: Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas

San Isidro, **23 ENE. 2020**

**ANEXO N° 3**

**MODELO DE CONFORMIDAD**

Por el presente, el que suscribe da CONFORMIDAD al objeto de la contratación que a continuación se detalla, prestación que ha sido realizada a satisfacción, cumpliendo con los términos contractuales acordados, en señal de lo cual se firma la presente. En tal sentido autorizo proceder con el pago correspondiente.

**FECHA DE EMISION DE LA CONFORMIDAD:**

|   |  |
|---|--|
| AREA USUARIA  |  |
| DATOS DEL PROVEEDOR   |  |
| OC ( ) OS ( )<br>N°<br>MONTO DE LA ORDEN:<br>OBJETO:  |  |
| PAGO PARCIAL N° ( )<br>ÚNICO ( )<br>BIEN ( ) SERVICIO ( )<br>INICIO DEL PLAZO:<br>PLAZO DE LA PRESTACIÓN: |  |
| FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O<br>CULMINACION DEL SERVICIO:  |  |

De existir penalidades en la ejecución de la prestación se deberá consignar los siguientes datos:

|                    |                |
|--------------------|----------------|
| PENALIDAD POR MORA | *SI ( ) NO ( ) |
| OTRAS PENALIDADES  | *SI ( ) NO ( ) |
| OBSERVACIONES:     |                |

**\*Nota:**

Se adjunta informe de identificación de penalidades de corresponder.

.....

(Sello y Firma del Responsable del área usuaria)



